



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2019-00347-00

Atendiendo la manifestación contenida en escrito que precede y teniendo en cuenta que en el plenario no existe prueba del deceso de la ejecutada, previo a resolver la solicitud y continuar con el trámite, se ordena REQUERIR a la parte ejecutante para que arrime al presente tramite el registro civil de defunción de la señora MARTHA ROCÍO ACOSTA CARDONA.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez